JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES	
Ciudad y Fecha:	Bogotá, 03 de enero de 2022
Nombre y cargo del solicitante:	RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para la bianualidad 2021 - 2022 y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en virtud del artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar
la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

Que el artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que, para el cumplimiento de su objeto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cumplirá, las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica*
y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las
políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a
su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero-Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía".

Que por otra parte, el Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013 en su artículo 5° establece como funciones de la Secretaría General, entre otras: *"1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano-SGC. 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano-SGC, en los aspectos técnicos, económicos y administrativos. (…) 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano - SGC, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. 7. Ejercer la ordenación del gasto de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Director General del Servicio Geológico Colombiano - SGC. (…) 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el Servicio Geológico Colombiano - SGC y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos. (…) 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano – SGC. (…)".*

Que, por otra parte, mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como organización dedicada a desarrollar tecnología, dotada de administración, recursos financieros, humanos e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto.

Que la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* como uno de sus 3 pactos estructurales, establece el atinente al de Legalidad, encaminado a la *"protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial",* siendo uno de los objetivos fundamentales de dicho pacto estructural "Mejorar la percepción de transparencia e integridad de las instituciones públicas y privadas del país", para lo cual se plantea, entre otros, *"reforzar la implementación de pliegos de condiciones tipo como instrumentos para la garantía de la transparencia, la calidad y la libre competencia en la formulación y la estructuración de proyectos de todos los sectores administrativos que pueden ser susceptibles de conductas corruptas (…)".*

Que así las cosas, en el marco de las funciones en cabeza de la Secretaría General, y teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, particularmente el de mejorar la percepción de transparencia e integridad de las instituciones públicas del país, se considera necesario contratar el apoyo especializado y técnico de asesoría al Servicio Geológico Colombiano para fortalecer su modelo o programa de compliance para entidades públicas, en consonancia con el modelo integrado de planeación y gestión de la Entidad, que coadyuven al cumplimiento de indicadores de eficiencia y transparencia ya existentes así como los que sean implementados a partir de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que por otro lado, para el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO es necesario atender a las disposiciones regulatorias aplicables a las entidades públicas, para el fortalecimiento y establecimiento de mecanismos efectivos, que permitan gestionar, mitigar y prevenir cualquier evento o exposición a pérdida de imagen, derivada de cualquier conducta que atenten contra la administración pública. En este sentido también se requiere implementar mecanismos de Debida Diligencia (por sus siglas en inglés "Due Diligence - DD") y de Debida Diligencia Reforzada (por sus siglas en inglés "Enhanced Due Diligence – EDD") en aquellos procesos en los que exista relacionamiento con terceras partes como (clientes, proveedores, funcionarios, y otros).

En este sentido se requiere el fortalecimiento de su modelo o programa de compliance, mediante el cual se reforzaran los procesos de conocimiento del cliente (Know Your Client -KYC), conocimiento de proveedores (Know Your Suppliers -KYS), y conocimiento de empleados (Know Your Employees -KYE), asi mismo se mejorará la

toma de decisiones tempranas y mejor informadas, y la gestión contractual (en etapa precontractual, etapa contractual y etapa post contractual). Que así mismo y para el desarrollo de la implementación y ejecución de los proyectos estratégicos, específicamente el **Proyecto 1001524 Fortalecimiento Actividades Transversales del Servicio Geológico Colombiano — 2021 - 2022**

El SGC requiere de diferentes esfuerzos de orden jurídico, técnico, operativo y administrativo que no pueden ser adelantados por el personal de planta existente en la entidad, ya que se torna insuficiente en algunos casos y en otros no cuentan con el conocimiento especializado, razón por la cual, se requiere de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En el mismo sentido, se requiere incorporar las mejores prácticas para la protección de los intereses del Servicio Geológico Colombiano, en la ejecución de los contratos y actuaciones que sean sometidas a consideración y en la formulación de las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas estrictamente con las actuaciones jurídicas en sede administrativa.

Que de igual forma, es menester de la entidad Identificar, medir, controlar y monitorear el relacionamiento con terceras partes, con el propósito de mantener la prevención, mitigación, el saneamiento e incluso la solución de situaciones de materialización de un riesgo. Por la misma vía, la gestión de riesgos reputacionales requiere de la implementación de mecanismos que le permitan a la entidad construir una casuística propia, e incorporar un apetito de riesgo objetivo, que mantenga un nivel de tolerancia aceptado, y consecuentemente le permita a la entidad blindarse y atenuar cualquier tipo de investigación o sanción a la que se pueda ver expuesta, por la materialización de este tipo de riesgos.

Que frente a este marco normativo y de necesidad, la entidad está en la obligación de fortalecer la capacidad institucional para dar cumplimiento a la misionalidad, por lo que teniendo en cuenta el nivel de complejidad y técnica jurídica especializada requerida para el manejo de todos los asuntos y proyectos estratégicos de la Entidad, se requiere contar con la prestación del servicio profesional especializado en la materia, para fortalecer su modelo o programa de compliance para entidades públicas, en consonancia con el modelo integrado de planeación y gestión de la Entidad.

Que **Cremades y Calvo Sotelo** es una de las firmas de abogados más relevantes y se encuentra establecida en Madrid desde 1994, y es una de las firmas de abogados más relevantes de España y del ámbito internacional en el que opera, como lo es en países de América – Colombia, Chile, Argentina, México – y en Portugal, Francia e Israel, igualmente opera en alianza directa con importantes firmas en el resto de Europa y EEUU. La oficinal en Bogotá inició actividades en agosto de 2006 y cuenta con un grupo interdisciplinario de abogados, quienes aportan a la oficina su experiencia acumulada durante años en anteriores oficinas de abogados y empresas del sector real y del sector público. Durante el año 2019, la firma en Bogotá creo la línea de Gobierno Corporativo, Riesgos y Compliance, cuyos socios cuentan con experiencia de más de 10 años en dichos aspectos y en diferentes entidades del sector financiero y del sector público, especialmente han diseñado e implementado programas de compliance y gestión de riesgos para Bancos Internacionales (como Banco Santander, Citibank, Colpatria- Scotiabank) y para entidades públicas como la Financiera de Desarrollo Nacional –FDN-, la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV-, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, adicionalmente cuentan con experiencia en contratación estatal como asesores de entidades públicas y de diferentes empresas privadas. Entre los clientes se encuentran e Ministerio de Interior, Ministerio de Agricultura, y el ICETEX.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de su objeto misional y funciones, para reforzar la gestión administrativa del SGC se requiere de la experiencia de la firma **CREMADES & CALVO - SOTELO COMPLIANCE SAS** para que preste sus servicios profesionales especializados con el objeto de poner en marcha la ejecución, mantenimiento e implementación del Programa de Integridad y Cumplimiento diseñado y documentado en el SGC, lo cual cumplirá como propósito asegurar la existencia de una estructura independiente, que implemente, coordine, ejecute, mantenga y vele por el cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos de control que lo integran

en el marco de la implementación teórica que se llevó a cabo del mismo, en el año 2021.

Asimismo, avanzando con la necesidad de seguir fortaleciendo el Modelo de Integridad y Cumplimiento del SGC, se requiere para el año 2022, poner en marcha en cuanto a su ejecución y mantenimiento del Programa de Integridad y Cumplimiento diseñado y desarrollado en el SGC, asegurando la existencia de una estructura independiente, que coordine, ejecute y vele por el cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos de control que apoyan la gestión de dicho Programa.

Que en este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa es la modalidad de contratación aplicable, entre otros, a *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*

Para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "…para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para el grupo de trabajo servicios administrativos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales especializado y técnico al SGC, para poner en marcha la ejecución, mantenimiento e implementación del Programa de Integridad y Cumplimiento diseñado y documentado en el SGC, lo cual cumplirá como propósito asegurar la existencia de una estructura independiente, que implemente, coordine, ejecute, mantenga y vele por el cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos de control que lo integran

en el marco de la implementación teórica que se llevó a cabo del mismo, en el año 2021.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) Prestar los servicios de ejecución, mantenimiento, coordinación, y aseguramiento del Programa de Integridad y Cumplimiento en el SGC.

B) Poner a disposición del SGC el plan de trabajo que permita asegurar la prestación de los servicios de que trata el numeral 1 anterior, y el cual será ejecutado durante la vigencia del contrato; para estos efectos, el SGC se reserva el derecho de aprobar los planes de trabajo propuestos o solicitar modificaciones.

C) Ejecutar las actividades señaladas en el plan de trabajo aprobado por el SGC, desarrollar los procedimientos de control y mantener actualizados los indicadores de gestión designados al oficial de cumplimiento.

D) Poner a disposición del SGC el Oficial de Cumplimiento quien será el encargado de liderar la prestación de los servicios de ejecución, manteamiento, coordinación, y aseguramiento del Programa de Integridad y Cumplimiento en el SGC, junto con los demás perfiles que serán puestos para el desarrollo del Proyecto. cabe señalar que toda la gestión se enmarcará dentro de los mejores estándares ofrecidos por la firma; esto no obsta para que el SGC, se reserve el derecho de solicitar la remoción o modificación de los perfiles en cualquier momento Rendir informes periódicos a la Alta Dirección, al Consejo Directivo y/o participar en las instancias o comités, en los que deba participar el Oficial de Cumplimiento.

E) Preparar y ejecutar las capacitaciones y socializaciones que requiera el SGC, en materia de Integridad y Cumplimiento, asegurando la cultura de cumplimiento en la entidad, la cual se articulará con las demás actividades a través de la cuales se desarrolla El Proyecto.

F) Prestar asesoría y/o acompañamiento al SGC en aspectos particulares, siempre y cuando estos se relacionen con aspectos asociados a aspectos de transparencia, riesgos de conducta, integridad, cumplimiento y gobierno corporativo.

G) Las demás que le sean asignadas en desarrollo del presente contrato y que tengan relación directa e indirecta con el desarrollo del El Proyecto.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.
Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: CREMADES Y CALVO - SOTELO COMPLIANCE SAS	**Profesión o actividad:** ABOGADOS ESPECIALIZADOS
Identificado con CC. 9013431442	**Expedida en:** BOGOTÁ D.C
Plazo:	**Valor del contrato:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Plazo: El plazo de ejecución del presente Contrato será de once (11) meses. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por (4) meses más. **El lugar de ejecución:** Es en la Ciudad de Bogotá D.C.	(497,420,000)
Forma de Pago	El valor del contrato corresponde a los servicios descritos en el Alcance de esta Oferta, así: **1.** Por la prestación de los servicios de ejecución, mantenimiento, coordinación, y aseguramiento del Programa de Integridad y Cumplimiento en el SGC, señalados en las obligaciones contenidas en los literales a), b), c), d) e) y g), se reconocerá la suma mensual **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) más IVA**, o proporcional a los días ejecutados, de acuerdo con el cumplimiento del 100% del plan de trabajo fijado para cada mensualidad. **2.** Por la prestación de los servicios de asesoramiento y acompañamiento señalados en la obligación contenida en el literal f), relacionados con las competencias funcionales que cumple el SGG como Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos del Decreto Ley 4131 de 2011 y durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, se pagará hasta un total de 60 horas, a razón de $555.000 moneda legal colombiana, más IVA la hora; por lo cual, el valor de estas 60 horas equivaldrán a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MAS IVA ($33.000.000)**, en caso de que se utilicen menos horas durante la vigencia del contrato, se pagará el valor correspondiente a las horas utilizadas de manera efectiva en cada mensualidad, en caso de que se excedan las horas durante la vigencia del contrato, se mantendrá el tope de ($33.000.000) MAS IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y

	ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. (**Sugerencia**)
Sede donde se prestará el servicio:	SEDE CENTRAL

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI __ NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ SECRETARIA GENERAL

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

JEFE DE ÁREA, DIRECTOR TÉCNICO O COORDINADOR DEL GRUPO SOLICITANTE

Vo. Bo. JEFE DE ÁREA O DIRECTOR TÉCNICO

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para la bianualidad 2021 - 2022, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001524 Fortalecimiento Actividades Transversales del Servicio Geológico Colombiano — 2021 - 2022
.

Juan C Martinez C

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

De conformidad con lo previsto en la Resolución 337 del 23 de diciembre de 2013, certifica, teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001524 Fortalecimiento Actividades Transversales del Servicio Geológico Colombiano — 2021 - 2022
.

De acuerdo con lo previsto en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para efectuar la presente contratación no es necesaria la obtención de varias ofertas.

ORDENADOR(A) DEL GASTO